



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

293

DOC.	196945
EXP.	97217

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161 -2017-MDT/GM

El Tambo, 24 ABR. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 97217-2017, mediante el cual la empresa "FIVCO" - MAQUINARIAS & HERRAMIENTAS S.A.C., debidamente representada por FILIMON MARCOS AVELLANEDA PARIONA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 059-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 267-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa "FIVCO" - MAQUINARIAS & HERRAMIENTAS S.A.C., debidamente representada por FILIMON MARCOS AVELLANEDA PARIONA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 059-2017-MDT/GDE, sustentando que los medios probatorios no han sido valorados hecho que constituye una afectación al debido procedimiento ya que su representada vendió una maquinaria soldadora y mescladora y es el adquiriente quien lo retiró del establecimiento comercial y para efectos de su traslado por unos minutos lo puso en la vía pública mientras lo subían a su transporte, acreditando con la boleta y factura de venta, desestimando su recurso de reconsideración por no existir la autorización de carga y descarga de mercadería, sin embargo se incurre en un arbitrariedad al interpretar erradamente los hechos, es decir se realizó una venta de mercadería, plenamente acreditado y no realizó la actividad de carga y descarga de otro y no la comercialización inmediata, situación que no sucedió por tratarse de una venta por lo que, se le pretende multar por hechos que no ha cometido o interpretados equívocamente. Solicitando se realice una inspección municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, del análisis integral de los actuados se observa que el administrado viene ocupando la vía pública en diferentes oportunidades ya que la Sra. Flora Beatriz Peña adjunta tomas fotográficas donde se observa el arreglo en la vía pública de su mercadería, así como herramientas que permanecen por tiempo prolongado presumiendo la utilización de este para la reparación de su mercadería, asimismo en la inspección realizada se observa la mercadería descrita en la vía pública, no observando ninguna movilidad que se encuentre preparada para su carga, tampoco se observó al comprador de la mercadería que pueda corroborar tal afirmación del administrado, hecho que indicaría que lo vertido es falso. Ahora bien el administrado sustenta en su recurso de apelación que son sus clientes los que ponen la mercadería adquirida de su tienda en la vía pública, sin embargo la responsabilidad del manejo dentro y fuera de su establecimiento (vía Pública) es del administrado y no del consumidor ya que al momento de adquirir la licencia de funcionamiento se puso de conocimiento las prohibiciones y los permisos que debe respetar conforme a las normas establecidas, más aún si el administrado fue multado el 22 de agosto del 2016 con Resolución 660-2016-MDT/GDE por el mismo hecho ocupación de la vía pública, hoy nuevamente infraccionado, es decir que el administrado a pesar de tener pleno conocimiento de las prohibiciones sigue descatando lo reglamentado por esta Entidad Edil. Por lo que asumimos que los hechos materia de inspección son correctos, conforme se aprecia en las vistas fotográficas adjuntas al expediente, donde se observa la utilización de la vía pública para exhibición de su mercadería y/o arreglo de las mismas, ahora no se discute la compra venta esgrimidas en las facturas y/o boletas de la mercadería sino el permitir la colocación de esta mercadería en la vía pública, por terceros o el mismo administrado hecho que ya es repetitivo, por lo que, los argumentos desarrollados en el presente recurso carecen de veracidad por cuanto los hechos expuestos fueron constatados INSITU. De manera que estando conforme el procedimiento administrativo realizado y no habiéndose vulnerado derecho alguno del administrado es procedente la imposición de Multa Administrativa puesto que se corroboró la infracción.

Que conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 46 las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. (...)

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 267-2017-MDT/GAJ, de fecha 19 de abril del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial N° 059-2017-MDT/GDE, interpuesto por la empresa "FIVCO" - MAQUINARIAS & HERRAMIENTAS S.A.C., debidamente representada por FILIMON MARCOS AVELLANEDA PARIONA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

294

DOC.	196945
EXP.	97217

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161 -2017-MDT/GM

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la empresa "FIVCO" – MAQUINARIAS & HERRAMIENTAS S.A.C., debidamente representada por **FILIMON MARCOS AVELLANEDA PARIONA**, contra la Resolución Gerencial N° 059-2017-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Mg. Héctor Edwin Felices Arana
 GERENTE MUNICIPAL

